

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

07 de Abril de 2020 · Año II · No. 45

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo que Reforma el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro.**
  
- 6 Acuerdo por el que se autoriza la implementación del “Programa de Apoyo Temporal” del Municipio de Querétaro.**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 7 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro” que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 55 INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. Derivado del referido artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 30, fracción I, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establecen la competencia del Ayuntamiento de Querétaro para regular de manera sustantiva y adjetiva todas las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio de Querétaro.
3. El referido artículo 115 de nuestra Carta Magna establece como una función a cargo de los municipios el tránsito dentro de sus territorios, por lo cual es facultad de los ayuntamientos normar dicha materia, observando en todo momento las disposiciones federales y estatales y buscando garantizar las libertades esenciales de todas las personas, protegiendo los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución.
4. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades, en su ámbito de competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Como es sabido, el derecho humano por antonomasia es el derecho a la vida. Nuestro Sistema Jurídico establece la especial preocupación que debe tener el Estado Mexicano y, por ende, sus órdenes de gobierno, en salvaguardar la vida y la seguridad de las personas. La seguridad pública, como función del estado, obliga a los municipios a salvaguardar la vida y la integridad de las personas. En tal tenor, el artículo 4º de la Carta Magna establece el derecho de todas las personas a la protección de la salud, previendo que las leyes dispongan la concurrencia que debe existir entre todos los ámbitos de gobierno.
5. El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró un estado de emergencia sanitaria internacional por el brote del SARS-CoV2 (COVID-19) en China, que en ese momento sumaba más de 200 muertes en dicho país. Para el 11 de marzo de 2020, la referida Organización declaró que el SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, puesto que la enfermedad afectaba ya aproximadamente a 150 países. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, en varios países se ha demostrado que la transmisión de la enfermedad se puede retrasar e, incluso, detener, exhortando al mundo entero a establecer medidas de prevención que puedan evitar que los sistemas de salud colapsen por el desbordamiento de casos de SARS-CoV2 (COVID-19), como se ha apreciado en algunos países, especialmente en Italia.

6. De los 1378 casos confirmados de SARS-CoV2 (COVID-19) hasta el 1º de abril de 2020 en nuestro país, 29 pertenecen al Estado de Querétaro, motivo por el cual existe una alta probabilidad de que se propague el contagio si no se establecen medidas preventivas urgentes de bioseguridad.
7. El Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. Derivado de las medidas de contingencia y prevención en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio Nacional, se pide que la ciudadanía permanezca en sus hogares y que se promueva el trabajo en casa, teniendo así como efecto colateral la disminución de tráfico en las vialidades, así como la disminución de contaminantes atmosféricos emitidos por vehículos de combustión interna.
8. Este Ayuntamiento es consciente de que la propagación de los contagios en nuestro país y, muy particularmente, en nuestro Municipio, puede acarrear consecuencias gravísimas, no solamente para la salud de miles de personas, a muchas de las cuales puede costarles la vida, sino también para la economía de todos. Sin embargo, no existe un bien mayor para la humanidad que el respetar la vida, la salud, la integridad de todos los habitantes y si, en la lucha de todos por defender los bienes más esenciales se pierden o dañan otros bienes menores, no se debe dudar en combatir con todas las herramientas que se tengan al alcance, puesto que el patrimonio de las personas, si bien es un derecho fundamental que requiere especial atención, jamás podrá estar por encima de la vida, de la salud de los queretanos.
9. En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 3 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro”, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 39 Tomo II de fecha 3 de marzo de 2020, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 20 Tomo CLIII de fecha 20 de marzo de 2020. En el acuerdo ÚNICO de dicho instrumento se reformaron entre otros, los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, modificando las disposiciones que regulan la circulación de los vehículos de transporte de carga con una configuración de más de dos ejes o con distancia entre eje delantero y trasero de más de 4.5 metros, previendo sanciones en caso de incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el reglamento antedicho. En dicho acuerdo de reforma, el Ayuntamiento de Querétaro dispuso, en el Artículo Tercero Transitorio, que la entrada en vigor de las restricciones a la circulación de los vehículos de transporte de carga con una configuración de más de dos ejes o con distancia entre eje delantero y trasero de más de 4.5 metros, a las cuales se refiere el artículo 57 serán cuarenta y cinco y noventa días después de la entrada en vigor de tales reformas.
10. Aunado a lo anterior, el referido artículo 57 del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro establece en su párrafo segundo lo siguiente: “Aquellas personas físicas o morales que acrediten su constitución, domicilio, unidad de negocio o terminal en el municipio de Querétaro o municipios del área metropolitana que mantengan un alto grado de integración funcional con el municipio de Querétaro, deberán llevar a cabo un Registro para Circulación ante la Secretaría de Movilidad, para que sus vehículos de transporte de carga puedan circular por el municipio de Querétaro, siempre y cuando se presente evidencia de operaciones con vehículos de carga entre dichos municipios. La Secretaría de Movilidad podrá emitir dispositivos tecnológicos como medida de control para estos vehículos, una vez que hayan realizado su registro ante dicha dependencia.” Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional por causa del COVID-19, el referido registro de vehículos ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro puede generar situaciones de riesgo para los interesados, dado que no se cuentan con el espacio y material electrónico suficiente que evite la congregación de personas y disminuya el riesgo de contagio de las personas interesadas y las del servicio público.
11. Ante emergencias como la sanitaria que actualmente sufrimos en nuestro país, es necesario que el Municipio de Querétaro cuente con normas claras que hagan posible la implementación de todas las medidas necesarias para proteger la vida, integridad y la salud de todos los queretanos. Asimismo, la emergencia sanitaria que estamos

viviendo en la actualidad requiere medidas que eviten la afectación de suministros y servicios al público relacionados con medicamentos, comestibles, suministro de hidrocarburos y cualquier otro de distribución, entrega o abastecimiento que resulten de primera necesidad para la población. Esto provoca la necesidad de evitar medidas restrictivas a los vehículos de transporte de carga durante el período de emergencia, a efecto de que ayuden al abasto necesario para toda la población. Por tanto, se estima urgente prorrogar la entrada en vigor de las restricciones a la circulación de los vehículos de transporte de carga con una configuración de más de dos ejes o con distancia entre eje delantero y trasero de más de 4.5 metros, a las cuales se refiere el artículo 57 del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, en base a las predicciones de la Secretaría de Salud respecto a la evolución de la curva de contagios y propagación del SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio Nacional.

12. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/006/2020 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:**

### **“...ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se reforman los incisos a) y b) del Artículo Tercero Transitorio del “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro”, aprobado por el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO TERCERO.** *Las restricciones a la circulación...*

a) *La restricción en el horario comprendido entre las 6:30 seis horas y treinta minutos a las 9:00 nueve horas, entrará en vigor **cuarenta y cinco días** después del 30 de mayo de 2020.*

b) *La restricción en el horario comprendido de las 17:30 diecisiete horas y treinta minutos a las 20:30 veinte horas y treinta minutos, entrará en vigor **noventa días** después del 30 de mayo de 2020.*

c)...

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la primera de las publicaciones a que se refiere el transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y Secretaría de Finanzas...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 7 de abril del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del “Programa de Apoyo Temporal” del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIONES I Y VII Y 31 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIÓN IV, 70 FRACCIÓN IV, 74 FRACCIONES VII Y XIV, 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 1,28 FRACCIÓN III Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como un derecho fundamental a la protección de la salud, cuya obligación de perseguir corresponde al Estado. Además, prevé que la legislación establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la función concurrente de la Federación y las entidades federativas, en materia de salubridad general.
2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El Presidente Municipal de Querétaro, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y le corresponde entre otras funciones someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, de conformidad con lo señalado en el Código Municipal de Querétaro en su artículo 67.
4. Aunado a lo anterior, en el artículo 74 del referido Ordenamiento Legal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, le corresponde entre otras funciones, promover el desarrollo del bienestar social, promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Ayuntamiento, así como, coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales.
5. Que en fecha 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que, el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial.
6. En atención al considerando anterior, en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- 7.** Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, cuya medida primera atribuye a entes públicos que conforman el Consejo Estatal de Seguridad la elaboración de programas o campañas para el control de dicha enfermedad.
- 8.** Que en fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); disposición en cuyo tercer párrafo de su ARTÍCULO PRIMERO establece que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 9.** Que en la misma fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 10.** Que el día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo en su artículo segundo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- 11.** Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, de implementación obligatoria a partir de su publicación para los sectores público social y privado.
- 12.** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, emitió el Programa de Ayuda Social Vigilante Ciudadano, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga el 3 de abril de 2020.
- 13.** Que el Decálogo Municipal de la Guía Informativa para Presidentes Municipales sobre COVID-19, establece la obligación de los Municipios de implementar acciones que contribuyan a la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como fomentar la participación comunitaria en la atención de dicha pandemia.
- 14.** Que el artículo 134 del Código Municipal de Querétaro, incluye como parte de los fines del municipio, garantizar la tranquilidad, seguridad, salubridad y orden públicos, así como la satisfacción de las necesidades sociales de sus habitantes, proponiendo su integración social. De igual forma, el diverso 202 del ordenamiento en comento, establece la obligación del Ayuntamiento de prevenir y controlar emergencias ecológicas y contingencias ambientales.
- 15.** En este tenor, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en su Eje 3 Municipio Incluyente, entre cuyos objetivos se encuentra Mejorar las condiciones de inclusión social del municipio de Querétaro hacia los grupos vulnerables, la familia y la juventud, en su programa Alcalde en tu Calle, Línea de Acción 6.1, establece el realizar obras y acciones que sumen al programa integral Alcalde en tu calle.
- 16.** Que como resultado del cierre de varias fuentes de trabajo en el Municipio de Querétaro, la población experimenta diversos problemas en su esfera personal y familiar, principalmente económicos, siendo particularmente difícil el encontrar nuevas fuentes de ingreso en el estado actual de la economía, situación que se encuentra exacerbada por cuanto toca a los grupos vulnerables.

**17.** Que entre las labores más imperantes a realizar con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) se encuentra la desinfección de espacios públicos que presenten altos niveles de tránsito; no obstante, y al ser una necesidad temporal, no es dable acrecentar la estructura administrativa del Municipio para hacer frente a dicha contingencia.

**18.** Que dentro de la corresponsabilidad gobierno-ciudadanía que exige la presente pandemia, resulta conveniente hacer uso de la fuerza de trabajo existente y actualmente sin ingresos previa capacitación a efecto de coadyuvar en la sanitización de los espacios públicos, en beneficio de la ciudadanía, obteniendo un beneficio temporal hasta en tanto se restablece la economía.

**19.** Que derivado de lo anteriormente expuesto, se tiene la necesidad ante la contingencia que vive nuestro Municipio, de auxiliar y fortalecer temporalmente a las instituciones de seguridad y protección civil en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, emitidas por las autoridades competentes.

**20.** Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

**21.** En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el presente Acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente PM/250/DPC/2020...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### “...A C U E R D O:

**PRIMERO.** Se autoriza la implementación del “Programa de Apoyo Temporal” del Municipio de Querétaro, de conformidad con las Reglas de Operación anexas al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El Programa de Apoyo Temporal, tiene como objetivo impulsar la ayuda social temporal durante el período de la contingencia por el COVID-19, durante el cual auxiliará y fortalecerá las labores de sanitización de diversas áreas de interés en las siete delegaciones municipales, en cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Finanzas y del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos con la implementación del Programa en cuestión y reportará los resultados obtenidos al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en un término de 90 días naturales, contados a partir de que haya concluido la declaratoria de emergencia en el Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus

recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**SEXTO.** Para la debida ejecución del presente Programa de Apoyo Temporal del Municipio de Querétaro, es menester emitir las Reglas de Operación del Programa en cuestión, que serán expedidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y, cuyo propósito será dar a conocer a la población que es susceptible de participar, los apoyos, así como los procedimientos y requisitos para ello, con la intención de lograr y cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, las cuales se publicarán en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Municipio del Estado.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social Municipal, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y hasta que la declaratoria de Emergencia Sanitaria concluya en el Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, no generará ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios del “Programa de Apoyo Temporal” y el Municipio de Querétaro, por lo que los beneficiarios no se podrán reservar acción legal alguna en contra del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Administración, Secretaria de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Coordinación de Protección Civil Municipal, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

#### **ANEXO ÚNICO**

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

Lic. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 74, fracciones II, V, VII y XIV del Código Municipal de Querétaro, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce expresamente el derecho a la salud, y confiere la obligación de su protección a los diversos órdenes de gobierno;
2. Que la Carta Magna en su artículo 115, fracción II, establece como base de su división territorial y organización política y administrativa al municipio libre, señalando en la fracción III, inciso c, confiere a cargo de dicho orden de gobierno la limpia dentro de su demarcación territorial;
3. Que en fecha 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que, el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial;
4. En atención al considerando anterior, en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
5. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, cuya medida primera atribuye a entes públicos que conforman el Consejo Estatal de Seguridad la elaboración de programas o campañas para el control de dicha enfermedad;
6. Que en fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); disposición en cuyo tercer párrafo de su ARTÍCULO PRIMERO establece que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
7. Que en la misma fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;



8. Que el día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo en su artículo segundo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria;
9. Que el día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, de implementación obligatoria a partir de su publicación para los sectores público social y privado;
10. Que el Decálogo Municipal de la Guía Informativa para Presidentes Municipales sobre COVID-19, establece la obligación de los Municipios de implementar acciones que contribuyan a la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como fomentar la participación comunitaria en la atención de dicha pandemia;
11. En este tenor, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en su Eje 3 Municipio Incluyente, entre cuyos objetivos se encuentra Mejorar las condiciones de inclusión social del municipio de Querétaro hacia los grupos vulnerables, la familia y la juventud, en su programa Alcalde en tu Calle, Línea de Acción 6.1, establece el realizar obras y acciones que sumen al programa integral Alcalde en tu calle;
12. Que como resultado del cierre de varias fuentes de trabajo en el Municipio de Querétaro, la población experimenta diversos problemas en su esfera personal y familiar, principalmente económicos, siendo particularmente difícil el encontrar nuevas fuentes de ingreso en el estado actual de la economía, situación que se encuentra exacerbada por cuanto toca a los grupos vulnerables;
13. Que entre las labores más imperantes a realizar con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) se encuentra la desinfección de espacios públicos que presenten altos niveles de tránsito; no obstante, y al ser una necesidad temporal, no es dable acrecentar la estructura administrativa del Municipio para hacer frente a dicha contingencia;
14. Que dentro de la corresponsabilidad gobierno-ciudadanía que exige la presente pandemia, resulta conveniente hacer uso de la fuerza de trabajo existente y actualmente sin ingresos previa capacitación a efecto de coadyuvar en la sanitización de los espacios públicos, en beneficio de la ciudadanía, obteniendo un beneficio temporal hasta en tanto se restablece la economía;
15. Que derivado de lo anteriormente expuesto, se tiene la necesidad ante la contingencia que vive nuestro Municipio, de auxiliar y fortalecer temporalmente a las instituciones de seguridad y protección civil en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, emitidas por las autoridades competentes.

Por lo anterior expuesto, se expiden las siguientes:



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL” DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

### Artículo 1. Objetivo.

Promover la participación y colaboración ciudadana en la protección del municipio de Querétaro y beneficiar a los sectores vulnerables en este momento en donde la economía se está viendo afectada, lo anterior a través del apoyo temporal de hasta 350 ciudadanos por dos meses, pudiendo la Secretaría ampliar dicho plazo hasta por un mes atendiendo al estado de la contingencia y previa existencia de suficiencia presupuestal, plazo durante el cual los beneficiarios auxiliarán y fortalecerán las labores de sanitización de diversas áreas de interés en las siete delegaciones municipales, en cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

### Artículo 2. Glosario.

- **Apoyo:** el apoyo temporal económico que es entregado a los participantes del Programa.
- **Participantes:** Personas receptoras del Apoyo del Programa.
- **Programa:** “Programa de Apoyo Temporal”
- **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.
- **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, a través de sus unidades administrativas.

### Artículo 3. Población Objetivo y Meta programada.

Son sujetos susceptibles de ser participantes del Programa aquellos ciudadanos hombres o mujeres que cumplan con los requisitos y criterios de acceso al mismo.

La meta programada es beneficiar temporalmente hasta 350 personas por un período de hasta tres meses, siempre que exista la suficiencia presupuestal emitida por el área administrativa correspondiente.

### Artículo 4. Dependencia responsable del Programa

La Secretaría, es la dependencia responsable del Programa, facultada para:

- a) Coordinar su ejecución;
- b) Implementar sus reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas.
- c) Dirigir la participación interinstitucional de las instancias integrantes del Municipio de Querétaro, en el mismo.

### Artículo 5. Articulación con Dependencias y Programas.

Las instituciones que por la especialización de su competencia deben participar en la ejecución del Programa, son aquellas encargadas del mantenimiento de espacios públicos y de salubridad general, en términos de lo previsto por el Código Municipal de Querétaro, y demás disposiciones aplicables, que serán coordinadas por la Secretaría y deberán sujetarse a las Reglas de Operación, y en su caso, a las directrices que emita la Secretaría.

La Secretaría, para la adecuada implementación y ejecución del programa, podrá coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas estatales y municipales; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los actos jurídicos correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.



#### **Artículo 6. Requisitos de acceso al programa.**

Son requisitos de acceso al programa los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano lo cual se acreditará con la exhibición en forma original y copia para cotejo de documento idóneo (Acta de Nacimiento, IFE o INE, pasaporte vigente);
- Habitar en el Municipio de Querétaro, lo cual se acreditará con la exhibición en forma original y copia para cotejo de documento idóneo (Recibo de pago de servicio de su domicilio actual);
- Contar con disponibilidad de horario;
- Tener entre 20 y 40 años de edad
- Manifestar bajo protesta de decir verdad el no contar con empleo formal actualmente y que tiene dependientes económicos;
- Firmar solicitud de apoyo, a la que se adjunte identificación oficial y documentos con los que acredite cumplir con los requisitos, (formato anexo a las presentes Reglas).

#### **Artículo 7. Apoyo.**

El apoyo a los participantes será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, mismo que será depositado en dos exhibiciones a la cuenta bancaria que para tal efecto se le asigne a través de la Secretaría.

El apoyo será otorgado siempre y cuando los participantes, hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Artículo 9 de estas Reglas de Operación

#### **Artículo 8. Derechos de los Participantes.**

Los participantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad y en apego a los Derechos Humanos;
- III. Recibir capacitación para su participación en el programa;
- IV. Traslado de un punto de encuentro establecido a su lugar donde desarrollará sus actividades y de regreso.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los Participantes.**

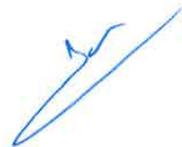
Los Participantes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Apoyar a las instituciones de limpia y mantenimiento en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria derivadas de las contingencias del COVID 19, específicamente la sanitización de espacios públicos de interés general;
- II. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Cubrir su participación conforme a las condiciones del Programa;
- V. Atender las instrucciones que el personal encargado les encomienden para la debida ejecución de su participación, así como observar en todo momento las medidas de protección personal que les sean instruidas;
- VI. Reportar a las autoridades de Seguridad Pública y Protección Civil, aquellos casos en los que sea necesaria su intervención.

#### **Artículo 10. Cancelación del Apoyo.**

El otorgamiento del Apoyo será cancelado por la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Participante:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada;



- II. Participe en el Programa encontrándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
- III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra la ciudadanía u otros participantes del Programa;
- IV. No acuda a desarrollar las actividades del Programa en 3 ocasiones;
- V. Realice cualquier conducta contraria a la moral y buenas costumbres;
- VI. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

#### **Artículo 11. Procedimiento del Programa.**

##### **A. Programación Presupuestal y Operación.**

- I. La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin la Secretaría;
- II. La Secretaría emitirá la Convocatoria correspondiente y la hará pública;
- III. Los interesados presentarán de manera personal a la Secretaría, o a través de los medios que ésta determine, su escrito de solicitud manifestando y acreditando el cumplimiento de los requisitos del Programa, adjuntando la documentación que señala el artículo 6 de las Reglas de Operación;
- IV. La Secretaría integrará un expediente por solicitante y revisará que se cumpla con la totalidad de requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida;
- V. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación, e integrado debidamente el expediente del solicitante, la Secretaría resolverá sobre el acceso al Programa;
- VI. La resolución de acceso al Programa, será informada por la Secretaría a través de su página oficial de internet;
- VII. Se procederá al proceso de firma carta compromiso de adhesión al programa por el participante;
- VIII. Se procederá al proceso de capacitación.

##### **B. Ejecución.**

Una vez operando el programa, los enlaces de cada una de las delegaciones deberán contar con los registros de asistencia y formularán un reporte semanal de las mismas a la Secretaría, a efecto de llevar a cabo las gestiones para que se realicen las transferencias bancarias a los participantes en el Programa.

##### **C. Seguimiento.**

La Secretaría realizará visitas de campo aleatorias para corroborar la asistencia y desempeño de los participantes.

#### **Artículo 12. Transparencia**

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este

Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

**Artículo 13. Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este programa podrán realizarse ante el órgano interno de control del municipio de Querétaro.

**Artículo 14. Responsabilidad del Municipio**

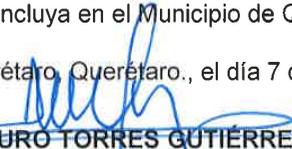
El presente Programa, no generará ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios del Programa y el Municipio de Querétaro, por lo que los beneficiarios no se podrán reservar acción legal alguna en contra del Municipio.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

**Segundo.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y hasta que la declaratoria de Emergencia Sanitaria concluya en el Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el día 7 de abril del dos mil veinte.

  
**LIC. ARTURO TORRES GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social con fundamento en el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL” DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

publicadas el 8 de abril del 2020 en la Gaceta Municipal.

## **CONVOCA A MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Con vocación de servicio, a participar en el “Programa de Apoyo Temporal del Municipio de Querétaro”**

El “Programa de Apoyo Temporal del Municipio de Querétaro” tiene por objetivo impulsar el bienestar económico de los beneficiarios durante el período de la contingencia por el COVID-19, durante el cual auxiliará y fortalecerá las labores de sanitización de diversas áreas de interés en las siete delegaciones municipales, en cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, lo anterior a través del apoyo económico temporal por dos meses, pudiendo la Secretaría ampliar dicho plazo hasta por un mes atendiendo al estado de la contingencia y previa existencia de suficiencia presupuestal, y hasta 350 ciudadanos del municipio de Querétaro durante el período de la contingencia por el COVID-19.

El apoyo a los participantes será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, el cual será depositado en dos exhibiciones a las cuentas bancarias que para tal efecto se le asigne a través de la Secretaría. El apoyo será otorgado siempre y cuando los participantes hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Artículo 9 de las Reglas de Operación.

### **REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

- Ser ciudadano mexicano lo cual se acreditará con la exhibición en forma original y copia para cotejo de documento idóneo (Acta de Nacimiento, IFE o INE, pasaporte vigente);
- Habitar en el Municipio de Querétaro, lo cual se acreditará con la exhibición en forma original y copia para cotejo de documento idóneo (Recibo de pago de servicio de su domicilio actual);
- Contar con disponibilidad de horario;
- Tener entre 20 y 40 años de edad;
- Manifestar bajo protesta de decir verdad el no contar con empleo formal actualmente y que tiene dependientes económicos;
- Firmar solicitud de apoyo, a la que se adjunte identificación oficial y documentos con los que acredite cumplir con los requisitos. (formato anexo a las presentes Reglas).

### **OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

- Los Participantes tendrán las obligaciones siguientes:
- I. Apoyar a las Instituciones de limpieza y mantenimiento en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria derivadas de las contingencias del COVID 19, específicamente la sanitización de espacios públicos de interés general;
  - II. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
  - III. Participar de manera coordinada y responsable en el Programa;
  - IV. Cubrir una jornada de participación conforme a las condiciones del Programa;
  - V. Permanecer durante la jornada de participación en los lugares que le sean asignados;
  - VI. Atender las instrucciones que el personal encargado les encomienden para la debida ejecución de su participación, así como observar en todo momento las medidas de protección personal que les sean instruidas;
  - VII. Reportar a las autoridades de Seguridad Pública y Protección Civil, aquellos casos en los que sea necesaria su intervención.

### **CANCELACIÓN DEL APOYO**

El otorgamiento del Apoyo será cancelado por la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Participante:

- I. Presentación de documentación o Información falsa o alterada;
- II. Participe en el Programa encontrándose en estado de ebriedad o bajo el Injuicio de sustancias prohibidas;
- III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra la ciudadanía u otros participantes del Programa;
- IV. No acuda a desarrollar las actividades del Programa en 3 ocasiones;
- V. Realice cualquier conducta contraria a la moral y buenas costumbres;
- VI. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

### **RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

A los interesados comunicarse a estos números telefónicos para generar su cita:

- Teléfono: 2387700, extensiones 7317, 7351, 7417, 7355, 7358.

La recepción de documentos se llevará a cabo de lunes a viernes en un horario de 08:30 a 16:00 horas, previa cita, en:

1. Lobby del Auditorio del Centro Cívico ubicado en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Centro Sur, Querétaro, Qro. Únicamente se formalizará el registro de los participantes cuando entreguen la documentación completa.
- La presente convocatoria tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y hasta que se cumpla la meta del Programa.

### **PROCESO DE SELECCIÓN**

1. Los interesados de manera personal o a través de los medios que la Secretaría determine, firmarán la solicitud de apoyo para acceder al “PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL”;
2. La Secretaría integrará un expediente por solicitante y revisará que se cumpla con la totalidad de requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida;
3. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación, e integrado debidamente el expediente del solicitante, la Secretaría resolverá sobre el acceso al Programa;
4. La resolución de acceso al Programa será informada por la Secretaría a través de su página oficial de internet;
5. Se procederá al proceso de firma carta compromiso de adhesión al programa por el participante;
6. Se procederá al proceso de capacitación.

### **GENERALIDADES**

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, así como cualquier situación específica referente al cumplimiento de los requisitos, será resuelto por el Secretario de Desarrollo Humano y Social. Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**ATENTAMENTE**

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social

EN TU  
**CAJAE**

**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



Fecha:

**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

**Solicitud de apoyo para acceder al "PROGRAMA DE APOYO TEMPORAL" del Municipio de Querétaro**

- 1. Nombre:**
- 2. Acreditación de nacionalidad:**
  - Original de Acta de nacimiento y copia para cotejo
  - INE y/o IFE
  - Pasaporte vigente
- 3. Comprobante de domicilio:**
  - Recibo de luz
  - Recibo de agua
  - Recibo de teléfono fijo
  - Recibo de gas natural
  - Constancia de residencia
- 4. Identificación oficial con fotografía**
  - INE o IFE
  - Cédula profesional o título
  - Pasaporte vigente
  - Cartilla del Servicio Militar
  - Licencia de conducir vigente

En el presente formato el posible participante manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. Conoce el alcance y contenido del "Programa de Apoyo Temporal", así como sus Reglas de Operación.
2. No cuenta con empleo formal actualmente y tiene dependientes económicos.
3. En caso de cumplir con los requisitos establecidos y resultar participante del Programa, se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Programa y sus Reglas de Operación.
4. Goza de buen estado de salud, no padece hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, diabetes, cáncer, enfermedades respiratorias, no presenta obesidad ni enfermedades crónicas, no presenta síntomas como fiebre, cansancio, tos seca, congestión nasal, dolor de garganta, diarrea.
5. El apoyo temporal económico no constituye una relación de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con el Municipio de Querétaro, a quien en ningún caso se le considerará como patrón, patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**NOMBRE Y FIRMA**

**SELLO**



AVISO DE PRIVACIDAD  
(Simplificado)

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000. Col. Centro Sur, Delegación, Josefa Vergara y Hernández C.P. 76090, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en la presente solicitud, los cuáles serán utilizados para los trámites de seguimiento y atención a por parte de esta Secretaría, así como con fines estadísticos. Para esto último, requerimos de su consentimiento, por lo que le solicitamos que indique a continuación si autoriza que sus datos personales sean utilizados con fines estadísticos, a fin de contar con información que permita verificar el cumplimiento del Programa. Es importante señalar que las estadísticas que se generen no vincularán la información general con datos que hagan identificables a los titulares:

Autorizo.

No autorizo.

Se le informa que en los términos de los artículos 3 fracción II, XVIII 16, 21 fracción III, 59 ,60 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, sus datos personales podrán ser transferidos por la Secretaría a otras autoridades de los tres niveles de Gobierno para atender los requerimientos de información debidamente fundados y motivados.

El Aviso de Privacidad Integral, lo podrá consultar en la página de internet del Municipio de Querétaro:

<https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/transparencia-2/>

y a través de los estrados publicados en esta Secretaría ubicada en el domicilio señalado al inicio del presente documento.

.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 FOJAS ÚTILES EL 8 DE ABRIL DEL 2020, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.